



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 115 - 2019-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS

Puerto Maldonado, **20 MAR 2019**

VISTO:

El Informe técnico N°04-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/ECO-CON-FS/dca, de fecha 14 de Febrero del 2019, en el que recomienda, se designe al personal como representante de la Autoridad Regional Forestal y conforme el Comité Técnico para la evaluación del estudio técnico del establecimiento del bosque local;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), que en su artículo 136° dispone el cambio de denominación de Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre por el de Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que **Ley Forestal y Fauna Silvestre, Ley N°29763**, en el **Artículo 1°** indica que toda persona tiene el derecho de acceder al uso aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable. Y en su artículo 30° los bosques locales son los destinados a posibilitar el acceso legal y ordenado de los pobladores locales al aprovechamiento sostenible con fines comerciales de bienes y servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre. Pueden, de acuerdo a la categoría del sitio destinarse al aprovechamiento maderable de productos no maderables y de fauna silvestre a sistemas silvipastoriles bajo planes de manejo aprobados por la autoridad forestal y de fauna silvestre cuya aplicación la supervisa el OSINFOR. Su superficie se adecua a los objetivos del manejo del sitio y a la demanda de los usuarios para asegurar su sostenibilidad y se determina mediante estudio técnico aprobado por la ARFFS. El SERFOR establece bosques locales a requerimiento de las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre o de gobiernos locales, en cualquier categoría de zonificación u ordenamientos forestal en tierras bajo dominio público incluyendo los bosques de producción permanente.

Que, el **Reglamento para la Gestión Forestal** aprobado mediante **Decreto Supremo 018-2015-MINAGRI**, Título XVIII En su Artículo 103. Bosque Locales.- Los Bosque Locales se establecen en cualquier de las categorías de Zonificación u ordenamiento forestal en tierras bajo dominio público, incluidos bosques de producción permanente, sobre superficies adecuadas a los objetivos de manejo de cada sitio y la demanda de los usuarios. De acuerdo con la zonificación y categoría del ordenamiento, pueden destinarse al aprovechamiento maderable, no maderable, de fauna silvestre o sistemas silvipastoriles bajo planes de manejo aprobados por la ARFFS.

Que, **Resolución De Dirección Ejecutiva N°116-2016-SERFOR/DE**, de fecha 30 de mayo del 2016, aprueba los lineamientos para el establecimiento de los bosques locales y condiciones para su administración.

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 474-2015-GOREMAD/GR**, del 15 de junio del 2015, se designa al Ingeniero Forestal Jorge Cardozo Soarez en el cargo de Director Regional Forestal y Fauna Silvestre-DRFFS del Gobierno Regional de Madre de Dios-GOREMAD;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, Artículo 107° Comité Técnico del Reglamento para Gestión Forestal.- La ARFFS convoca al comité técnico que estará a cargo de la evaluación del estudio técnico elaborado por el gobierno local. Este comité está conformado por un representante del SERFOR y un representante de la ARFFS.

El comité técnico realiza evaluaciones de campo y reuniones con los beneficiarios, con la finalidad de verificar las áreas propuestas y recoger información directa de los beneficiarios. Los actuados y las decisiones del comité constan en las actas correspondientes. Para la evaluación se contará con la participación del gobierno local solicitante.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 001-2014-GRMDD/CR de fecha 04 de enero del 2014, mediante la misma aprueban el cuadro de asignación de personal, el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GOREMAD/GR, del 16 de enero del 2019, se designa a la Ingeniero Agrónomo **TANIA MARGOT YABAR VILLARROEL**, en el cargo de Director de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, El Informe técnico N°004-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/ECO-CON-FS/dca, de fecha 14 de Febrero del 2019, en el cual recomiendan que se designe al personal como representante de la Autoridad Regional Forestal y conforme el Comité técnico para la evaluación del estudio técnico del establecimiento del bosque local;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR; N° 034-2009-GRMDD/CR N° 007-2012-GRMD/CR; N° 026-2012-GRMDD/CR Ordenanza Regional N° 001-2014-GOREMAD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GOREMAD/GR, del 16 de enero del 2019, de la Ley Forestal y Fauna Silvestre N°29763 y su Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por decreto supremo 018-2015-MINAGRI y la Resolución De Dirección Ejecutiva N°116-2016-SERFOR/DE y de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral Regional N°891-2017GOREMAD-GRRNYGA/GRFFS, de fecha de 05 de Agosto del 2017, en la que designa a Bach Ing. Forestal BELQUIS ROXANA CACHIQUE, con DNI; 04827098, como representante de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre del GOREMAD.

Artículo 2°.- DESIGNAR, al encargado del área de Ecoturismo y Conservación Ing. DANTE CUEVA ALTAMIRANO, con DNI; 23937585, como representante de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre del GOREMAD, para conformar el comité técnico a fin de evaluar los estudios técnico para el establecimientos de los bosques locales, a Nivel Regional, en caso hubiera rotación del personal y/otro, prevalece el cargo o puesto para la representación.

Artículo 3°.- REMITIR la presente Resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR para su registro, conocimiento y cumplimiento.

Poner en conocimiento, el contenido de la presente Resolución a los interesados y a las instancias que correspondan, para los fines legales pertinentes

Comuníquese, Regístrese y Notifíquese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
 DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

[Firma manuscrita]
 Ing. Tania Margot Yabar Villarroel
 DIRECTORA REGIONAL

[Firma manuscrita]
 DANTE CUEVA ALTAMIRANO
 ECO-CON-FS
 DRFFS-GOREMAD

